



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA

En Temuco, a 09 de diciembre de 2013 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, en adelante también denominado **“El Prestador”**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

Por Decreto Alcaldicio N° 591 de fecha 08 de octubre de 2013 se aprobaron la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 140 – 2013: “Servicio de Traslado para funcionarios de Programas Municipales”.

Por Decreto Alcaldicio N° 631 de fecha 20 de noviembre de 2013 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador don Luis Alejandro Baeza Sanhueza.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a don Luis Alejandro Baeza Sanhueza la ejecución del servicio: “Traslado para funcionarios de Programas Municipales para Proyecto Aplicación Ficha de Protección Social”.

TERCERA.

El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 140 – 2013, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

674976



CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de \$760.000 (setecientos sesenta mil pesos) mensuales, valor que se hará efectivo mediante estados de pago mensuales, por mes calendario vencido y será cursado dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Depósito a la Vista N° 0008554 del Banco Santander Chile por la suma de \$55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, cuyo monto dependerá del tipo de incumplimiento de que se trate, conforme al mencionado artículo.

OCTAVA. VIGENCIA.

Los servicios serán desarrollados por el Prestador desde la fecha de notificación a este último del Decreto de Adjudicación a través del Portal MercadoPúblico hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2013.

NOVENA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.



DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha.

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA
PRESTADOR DEL SERVICIO**

MRA/ICHI

Firmó únicamente ante mí con LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, cédula nacional de identidad N° [redacted] Temuco, 12 de diciembre de 2013.

